



**CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NAYARIT, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DRA. ROCÍO ESTHER GONZÁLEZ GARCÍA, MAGISTRADA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NAYARIT, CON LA ASISTENCIA DE LA LIC. ALBA XÓCHITL GUZMÁN OLAGUE, SECRETARIA GENERAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NAYARIT, EN LO SUCESIVO "PODER JUDICIAL"; Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NAYARIT, EN LO SUCESIVO "ITAI", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE, LIC. RAMÓN ALEJANDRO MARTÍNEZ ÁLVAREZ EN COMPAÑÍA DE LA LIC. JOHANA DEL CONSUELO PARRA CARRILLO, SECRETARIA EJECUTIVA, DESIGNADOS PARA TALES EFECTOS, MEDIANTE APROBACIÓN DEL PLENO DE FECHA VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS; A QUIENES EN LO SUBSECUENTE SE LES DENOMINARÁ DE MANERA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

#### **DECLARACIONES:**

**1. "El Poder Judicial" declara que:**

**1.1.** Conforme al artículo 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, el Supremo Poder del Estado se divide para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

**1.2.** De conformidad a lo establecido en el primer párrafo del artículo 81 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, el ejercicio de la función jurisdiccional corresponde al Poder Judicial, en el ámbito de su competencia y se deposita en el Tribunal Superior de Justicia.



**1.3.** La Dra. Rocío Esther González García, en su carácter de Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Nayarit, de conformidad al artículo 19.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nayarit, cuenta con las facultades para suscribir el presente convenio de colaboración.

**1.4.** Señala como domicilio legal para todos los fines y efectos legales que se derivan del presente convenio, el edificio del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nayarit, ubicado en Zacatecas 109 Sur, Zona Centro, Código Postal 63000, en la ciudad de Tepic, Nayarit.

## **2. El "ITAI" declara a través de su representante, que:**

**2.1.** Conforme a los artículos 7, fracción XII, de la Constitución Política del Estado de Nayarit, 1º y 103 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit es un organismo público autónomo especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía, técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar la transparencia y los derechos de acceso a la información pública y a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados. Lo anterior con fundamento en el decreto 084 publicado en la Sección Segunda del Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el martes 3 de mayo de 2016 y en el decreto 078 publicado en la Sección Tercera del Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el 21 de octubre de 2017.

**2.2.** El Presidente Ramón Alejandro Martínez Álvarez mediante Decreto 044 publicado con fecha 3 de marzo de 2018 en la Sección Quinta del Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, fue designado Comisionado del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit y en sesión extraordinaria celebrada con fecha 01 de julio de 2021, fue



nombrado por el Pleno del Instituto como Comisionado Presidente del mismo, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio. Lo anterior con fundamento en el último párrafo del artículo 110, Inciso A, apartado 8 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit y el artículo 25 del Reglamento Interior del ITAI.

**2.3.** La Secretaria Ejecutiva del “ITAI”, Johana Del Consuelo Parra Carrillo, nombrada en la Sesión Extraordinaria del Pleno celebrada el día 07 siete de enero del año 2019 dos mil diecinueve, comparece a suscribir el presente instrumento en unión del Presidente del Pleno, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, fracción II, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

**2.4** Mediante acta ordinaria dieciocho, aprobada por el pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit el veintiocho de septiembre de dos mil veintidós, se facultó al Comisionado Presidente, quien comparece en este acto en representación del “ITAI” para suscribir Convenio de Colaboración.

**2.5** Es parte de sus obligaciones promover en la sociedad el conocimiento, uso y aprovechamiento de la información pública, así como la capacitación y actualización de los servidores públicos en la cultura de acceso a la información pública y protección de datos personales, a través de cursos, seminarios, talleres y cualquier otra forma de enseñanza y entrenamiento que se considere pertinente, tal como lo disponen los artículos 93, 103, 110 y demás aplicables de la Ley de la materia.

**2.6** Para efectos del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en calle Country Club número 20, colonia Versailles, Código Postal 63138 en la ciudad de Tepic, Nayarit.



### **3. "LAS PARTES" declaran a través de sus representantes, que:**

Se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Colaboración.

**3.1.** El presente Convenio de Colaboración sustituye y deja sin efectos jurídicos cualquier otro instrumento similar celebrado previamente por "LAS PARTES".

**3.2.** Están en la mejor disposición de colaborar institucionalmente de la forma más amplia y respetuosa para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.

**3.3.** Dentro de sus respectivas actividades, tienen por objeto divulgar, impulsar y promover actividades tendientes a fortalecer el derecho de acceso a la información pública gubernamental y la cultura de la transparencia entre la sociedad nayarita.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" están de acuerdo en sujetar su compromiso en los términos y condiciones previstas en las siguientes:

#### **CLÁUSULAS:**

**PRIMERA. OBJETO.** El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto diseñar estrategias y realizar actividades que contribuyan al fortalecimiento de la justicia abierta, así como colaborar en conjunto, para el diseño y consolidación de un modelo de "Poder Judicial cercano".

**SEGUNDA. COMPROMISOS DE LA PARTES.** Para el cumplimiento del presente Convenio, "LAS PARTES", en el ámbito de sus respectivas atribuciones, se comprometen con las siguientes actividades y estrategias:

a) Impartir de manera individual o conjunta cursos de capacitación o diplomados presenciales o virtuales para los miembros de ambas instituciones, en materia de justicia abierta.



- b) Elaborar en la medida de los recursos disponibles, el material didáctico necesario para llevar a cabo las actividades de difusión de la cultura de la justicia abierta.
- c) Difundir de manera conjunta, mediante cursos, talleres, seminarios, entre otros eventos, la importancia de la cultura de la legalidad, la transparencia, el acceso a la información, la protección de datos personales, la gestión, el tratamiento y conservación de archivos y la justicia abierta.
- d) Vincular los acervos documentales digitales, en la medida que los derechos de autor lo permitan, para consulta del público en general, de los temas de competencia de cada institución.
- e) Crear un espacio virtual que contenga información estratégica y adicional a la respectiva publicación de las obligaciones de transparencia, tanto jurisdiccional como administrativa, administrado por el "PODER JUDICIAL" con la asesoría del "ITAI" a fin de poner a disposición de la ciudadanía información de interés público en materia de justicia abierta.
- f) Las partes podrán convocar a otras instituciones sociales, académicas internacionales y gubernamentales afines en materia de justicia abierta a participar en el cumplimiento de alguna de las actividades que sean materia del presente convenio.
- g) Coeditar cualquier tipo de publicación sobre temas enfocados a la divulgación y promoción de la justicia abierta y un Poder Judicial cercano, previa celebración del convenio específico correspondiente.
- h) El "ITAI" brindará el acompañamiento y asesoría necesaria para que el "PODER JUDICIAL" cumpla con los compromisos suscritos en materia de justicia abierta en este convenio, con la finalidad de consolidar el modelo de Poder Judicial cercano.



**TERCERA. COMPROMISOS ECONÓMICOS.** El presente Convenio de Colaboración no debe interpretarse como generador de obligaciones económicas entre "LAS PARTES". Las condiciones particulares relativas al financiamiento, organización y ejecución de las actividades a desarrollar serán establecidas, para cada caso en particular.

**CUARTA. COMITÉ DE SEGUIMIENTO.** A fin de garantizar el cumplimiento al presente convenio, así como dar seguimiento al mismo, las partes designan como responsables y como mecanismo de contacto a los funcionarios públicos que a continuación se señalan:

1. Por el "PODER JUDICIAL": las personas titulares de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nayarit, Unidad de Transparencia, Escuela Judicial y la Dirección de Tecnologías de la Información.
2. Por el "ITAI": Las personas titulares de la Secretaría Ejecutiva, Unidad de Transparencia y Coordinación de Informática.

Cada integrante del Comité de Seguimiento podrá designar un suplente que deberá ser servidor público con igual nivel o el jerárquico inferior inmediato, para que previo acuerdo, asista a las reuniones de trabajo convocadas por cualquiera de "LAS PARTES", las cuales serán notificadas por escrito y cuando menos con tres días hábiles de anticipación a la fecha programada, en el domicilio que cada una de "LAS PARTES" designe para tal efecto o en su caso, a través de los medios electrónicos disponibles.

Los titulares de las áreas designadas por cada una de "LAS PARTES", serán considerados en todo momento como medios de enlace entre ambas, a través de los cuales se enviarán todas las comunicaciones oficiales derivadas de la operación del presente Convenio General de Colaboración. Asimismo, serán los responsables internos de las actividades encomendadas. El cambio de



responsable será comunicado a la contraparte por escrito con una anticipación de dos días naturales a tal evento.

**QUINTA. APOYOS.** "LAS PARTES" en el ámbito de sus respectivas atribuciones, se obligan a proporcionar oportunamente en la medida de sus posibilidades, los elementos necesarios para la realización de este Convenio de Colaboración.

**SEXTA. AUTONOMÍA.** En ningún caso podrá ser materia de colaboración entre "LAS PARTES" el estudio o dictamen de asuntos jurisdiccionales en trámite, de los cuales esté conociendo el "PODER JUDICIAL"; así como los dictámenes que emita el "ITAI", a quienes les corresponde resolverlos autónomamente y con absoluta independencia en ejercicio de su competencia. Las acciones encaminadas a lograr el cumplimiento del objeto del presente convenio, se harán bajo el absoluto respeto y sin perjuicio de la autonomía de "LAS PARTES", en el entendido de que habrán de salvaguardar en todo momento la particularidad de sus determinaciones.

**SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL.** "LAS PARTES" convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; en consecuencia, asumirá su responsabilidad laboral, civil y de cualquier otro tipo, sin que por la colaboración puedan derivarse obligaciones legales a cargo de las otras partes y en ningún caso, serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos, dado que el personal de cada una de "LAS PARTES" que intervengan en la ejecución del presente instrumento mantendrá su situación jurídico-laboral, lo que no originará una nueva relación laboral.

**OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL.** Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de las actividades que se realicen con motivo del



cumplimiento del presente Convenio de Colaboración, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción se procederá a reanudar las acciones en la forma y términos acordados por "LAS PARTES".

**NOVENA. ALCANCES.** En cada actividad que se desarrolle de manera conjunta entre "LAS PARTES", se deberán establecer los alcances e impactos que tendrán en el fortalecimiento y consolidación de los derechos de acceso a la información y protección de datos personales, así como en materia de transparencia.

**DÉCIMA. VIGENCIA.** Este instrumento tendrá una vigencia indefinida a partir de la fecha de su firma; no obstante, cualquiera de "LAS PARTES" a través del Comité de Seguimiento podrá darlo por terminado con la simple notificación que de ello haga, con (30) treinta días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda darlo por concluido, sin perjuicio de que durante su vigencia pueda ser modificado, adicionado o restringido en su contenido y alcances legales.

**DÉCIMA PRIMERA. COMUNICACIONES.** Los avisos y comunicaciones entre el "PODER JUDICIAL" y el "ITAI", deberán realizarse por escrito por conducto de las personas que integran el Comité de Seguimiento designadas en la Cláusula Cuarta del presente instrumento.

**DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES.** En caso de ser necesario, el presente Convenio de Colaboración podrá ser modificado o adicionado durante su vigencia, mediante la celebración del convenio modificatorio respectivo, "LAS PARTES" acuerdan que esta procederá siempre que se haga por escrito y previa solicitud enviada a la otra Parte con al menos 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda suscribir el respectivo convenio modificatorio.

Las modificaciones o adiciones que se realicen pasarán a formar parte integrante de este instrumento, surtiendo sus efectos legales desde el momento de su suscripción por las personas facultadas para ello, en el entendido de que estas



tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

**DÉCIMA TERCERA. PARTICIPACIÓN.** El presente instrumento no representa de ninguna forma un acuerdo delegatorio de las facultades y atribuciones de "LAS PARTES", mismas que no podrán actuar en nombre del "PODER JUDICIAL" ni viceversa, en actividades de ninguna naturaleza y mucho menos tratándose de actos o actividades de "LAS PARTES" que impliquen donativos en dinero o especie, actos de comercio o ánimo de lucro.

En términos de lo anterior, está estrictamente prohibida la utilización del logotipo o las iniciales de "LAS PARTES" en aquellos actos que no se relacionen con el objeto y compromisos que se asumen en el presente instrumento.

Se entiende que "LAS PARTES", en principio únicamente actuarán de manera conjunta en aquellos proyectos en que como es el caso, conste por escrito de manera expresa la participación de cada una de ellas.

**DÉCIMA CUARTA. PROPIEDAD INTELECTUAL.** "LAS PARTES" convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la Parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de este.

En caso de trabajos generados y de los cuales no haya sido posible determinar el grado de participación de "LAS PARTES", la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de este.

**DÉCIMA QUINTA. DATOS PERSONALES.** En caso de que "LAS PARTES", a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente convenio llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en alguna de ellas, deberán cumplir con las obligaciones que establece la Ley General de Protección



de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, entre las que se encuentran: (i) tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del presente Convenio General de Colaboración; (ii) abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas o acordadas; (iii) implementar las medidas de seguridad conforme a la normatividad aplicable para cada una de ellas; (iv) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; (v) suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el presente Convenio General de Colaboración; (vi) abstenerse de transferir o comunicar los datos personales sin el consentimiento de su titular, salvo que se actualice alguno de los supuestos previstos en el artículo 70 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. La parte que realice la transferencia deberá informarlo a la otra parte previamente a la transferencia de los datos; y (vii) tratar los datos personales a que tengan acceso de conformidad con la normatividad aplicable a cada una de ellas, según sus atribuciones normativas.

**DÉCIMA SEXTA. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN.** "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio de Colaboración es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, respecto de asuntos que no se encuentren expresamente previstos en las cláusulas correspondientes, "LAS PARTES" procurarán resolver las diferencias a través del Comité de Seguimiento, de mutuo acuerdo.



Leído que fue el presente Convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo suscriben por triplicado el día veintiocho de septiembre de dos mil veintidós, en la ciudad de Tepic, Nayarit.

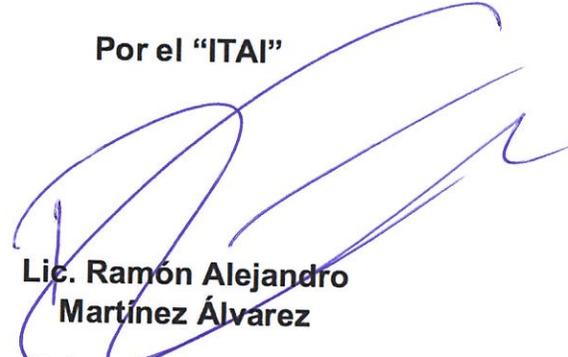
**Por el "Poder Judicial"**



**Dra. Rocío Esther González  
García**

**Magistrada Presidenta del  
Tribunal Superior de  
Justicia y del Consejo de la  
Judicatura del Poder  
Judicial del Estado de  
Nayarit.**

**Por el "ITAI"**



**Lic. Ramón Alejandro  
Martínez Álvarez**

**Comisionado Presidente del  
Instituto de Transparencia y  
Acceso a la Información  
Pública del Estado de  
Nayarit.**



**Lic. Alba Xóchitl Guzmán  
Olague**

**Secretaria General del  
Tribunal Superior de Justicia  
del Estado de Nayarit.**



**Lic. Johana Del Consuelo  
Parra Carrillo**

**Secretaria Ejecutiva del  
Instituto de Transparencia y  
Acceso a la Información  
Pública del Estado de  
Nayarit.**